

CC. SECRETARIOS DE LA "LV" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;
Y

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, es propietario del predio denominado "CUAUTAJAPAN", ubicada en la población de Cuetzalan, con una superficie de seis mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En ochenta y dos metros, cincuenta centímetros con vereda;

AL SUR.- En cuarenta y siete metros, con propiedad que es o fue de Guillermo Gutiérrez;

AL ORIENTE.- En setenta y seis metros, con propiedad de es o fue de Vicente González; y

AL PONIENTE.- En ciento treinta y cuatro metros, con terreno que es o fue de Gabriela Jaimez y el Torin

Que el referido predio fue adquirido a través de la escritura de compra venta que formalizaron los CC. Angel del Rivero Olazo y elvira del Rivero, según consta en el volumen treinta y uno, instrumento tres mil veintiocho de la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, de fecha veintinueve

de mayo de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo la partida número 932, a fojas 479, tomo 46, libro uno, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el día ocho de abril de dos mil dos, se aprobó por unanimidad la donación de un terreno ubicado en la calle Pinolaco de ese Municipio de Cuetzalan del Progreso, para la construcción del juzgado Indígena; en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil dos, se ratificó la donación señalada de 564.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En trece metros, con veinte centímetros, con calle Pinolaco;

AL SUR.- En treinta y siete metros, con cincuenta centímetros, con calle El Toril;

AL ORIENTE.- En cincuenta y cuatro metros, con veinte centímetros, con barranca; y

AL PONIENTE.- En veintinueve metros, con doce centímetros, con Supervisión Escolar.

Que en la referida Sesión Extraordinaria se tomó en consideración que estas acciones propician condiciones favorables a personas que verdaderamente necesitan ayuda para la solución de sus problemas, por lo que se autorizaba al Presidente Municipal a realizar los trámites ante el Ejecutivo del Estado y el H. Congreso Local.

Que por oficio 2606/PMC/2002-2005, de fecha diez de febrero de dos mil tres, el C. Presidente Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, solicitó su aprobación del Ejecutivo del Estado para donar a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado la superficie de 564.43 metros cuadrados del predio denominado "CUAUTAJAPAN", con las medidas y colindancias señaladas en los considerandos anteriores, para que en el se construya un Juzgado Indígena.

Que tomando en cuenta la petición formulada por el Primer Regidor del Municipio de Cuetzalan del Progreso y toda vez que el Plan estatal de Desarrollo 1999-2005, dentro del rubro de Fortalecimiento Municipal contempla como uno de los abjetivos, el de impulsar el desarrollo equilibrado entre municipios y regiones, bajo la premisa de que las acciones conjuntas del Gobierno, inciden de manera sustantiva en el logro de mejores y más eficaces resultados, se aprueba la donación propuesta, la que sin duda vendrá a beneficiar no sólo a ese Municipio, sino que también a la Región Sierra Nororiental del Estado de Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, a donar a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado la superficie de 564.43 metros cuadrados, del predio denominado CUAUTAJAPAN con las medidas y colindancias señaladas en el considerando tercero de este Decreto, para que en él se construya un Juzgado Indígena.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil tres.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS